



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">MARITZA ALEJANDRA RODRIGUEZ LEON
DEMANDADO	<ul style="list-style-type: none">CORPORACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR INTEGRAL DE LA COMUNIDAD "LOS GIRASOLES"CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLESINSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2021-00039-00
DECISIÓN	Rechaza demanda

Procede el juzgado a rechazar la demanda previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Conforme la constancia secretarial que antecede se advierte que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley, pero no lo hizo en debida forma, ya que no cumplió con varios de los requisitos advertidos en la parte motiva del auto de marzo 23 de 2021, señalados en los numerales 2, 3 y 5.

- 1) La parte demandante no acreditó que simultáneamente con la presentación de la demanda, por medio de correo electrónico, haya efectuado el envío de la demanda con sus anexos a las demandadas CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF";
- 2) No allegó la totalidad de los anexos enunciados y enumerados en la demanda.
- 3) Pese a que se le indicó que, conforme la Resolución No. 2562 de 2017, la demandada CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR INTEGRAL DE LA COMUNIDAD LOS GIRASOLES le fue cancelada la personería jurídica, por lo que no tiene capacidad para ser parte, no indicó qué personas naturales o jurídicas obrarían como sucesores procesales dentro de esta causa.

Por lo tanto, se rechazará la presente demanda de conformidad con lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 90 del CGP, aplicable por remisión prevista en el Art. 145 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por MARITZA ALEJANDRA RODRIGUEZ LEON en contra de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR INTEGRAL DE LA COMUNIDAD "LOS GIRASOLES", el CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ORDENA la devolución de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: ORDENA el archivo de las diligencias.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por los apoderados judiciales, anexando copia de esta providencia baroncastrosi@gmail.com .

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj.

Firmado Por:

**LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD
DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**555f9fed666f2783b702cf2a2e3d882312befd414d007d9923e24d0a0b0
cf4ff**

Documento generado en 22/04/2021 04:57:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>